PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Santo Tomás La Unión Suchitepéquez.

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Auxiliatura Departamental de Suchitepéquez

Guatemala, julio de 2019

Contenido

Introducción 2
Ficha Técnica: 3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 5
Nivel de Cumplimiento: 5
Rango de cumplimiento: 6
Conclusiones: 6
Recomendaciones: 6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Santo Tomás La Unión Suchitepéquez**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Santo Tomas La Unión Suchitepéquez.

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www.anam.org.gt/LAIP/santotomaslaunion

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12 de julio 2019

Supervisor: Tere Olgaly Ramirez Juárez

Nivel de Cumplimiento: 78.95 %

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Suchitepéquez, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 5ª. Avenida Diagonal I interior 0-78 zona 1 Mazatenango Suchitepéquez.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	**SI**	DEBE DE INCLUIRSE LA FECHA DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
	Funciones de las dependencias	SI	
	Marco normativo	SI	
2	Directorio de la entidad	SI	NINGUNA
3	Directorio de empleados	NO	NO ESTA
4	Remuneraciones	SI	FALTA INCLUIR INFORMACION DE ACUERDO A LA LEY.
5	Misión	SI	NO ESTA ACTUALIZADA

			NO SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEL POA, LOS CUALES DEBEN DE PRESENTARSE CADA 4 MESES A LA SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION.
	Objetivos	SI	
	Plan operativo anual	SI	
	Resultados del POA	NO	
6	Manuales	NO	NO ESTA ACTUALIZADA
7	Presupuesto	SI	NO ESTA COMPLETA LA INFORMACION SE RECOMIENDA JUSTIFICAR LA OMISION EN LA PUBLICACION DE LO QUE HACE FALTA INCLUIR.
	Programas presupuestarios	SI	
	Modificaciones y transferencias	SI	
8	Ejecución Presupuestaria	SI	NINGUNA
9	Depósitos con fondos públicos	SI	NINGUNA
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	SI	NINGUNA
11	Contratación de bienes y servicios	SI	NINGUNA
12	Viajes nacionales	SI	NINGUNA
	Viajes internacionales	SI	
13	Inventario de bienes muebles	PARCIAL	SE DEBE ACTUALIZAR, PARA PODER JUSTIFICAR SI NO SE HA ADQUIRIDO NINGUN TIPO DE BIENES.
	Inventario de bienes inmuebles	PARCIAL	
14	Contratos de mantenimiento	SI	NINGUNA
15	Subsidios	SI	NINGUNA
	Becas	SI	
	Transferencias	SI	
16	Contratos, licencias y concesiones	SI	NINGUNA
17	Empresas precalificadas	SI	NINGUNA
18	Obras en ejecución o ejecutadas	SI	NINGUNA
19	Contratos de arrendamiento	NO	NO ESTA ACTUALIZADA
20	Cotizaciones y licitaciones	SI	NINGUNA
21	Fideicomisos con fondos públicos	SI	EL FORMATO UTILIZADO NO REFLEJA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA, SE RECOMIENDA
22	Compras directas	SI	NINGUNA
23	Auditorías	NO	NO ESTA ACTULIZADA HAY QUE SE JUSTIFICAR SI NO SE HAN REALIZADO AUDITORIAS EN LO QUE VA DEL AÑO 2019.
26	Funcionamiento de archivo	SI	NINGUNA
27	Índice de la información clasificada	SI	NINGUNA
28	Pertenencia sociolingüística	SI	NINGUNA
29	Otra información	NO	NO HAY NINGUNA INFORMACION PUBLICADA.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	SI	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	SI	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	SI	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	78.95 %	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*½)}{T-na} *100$		
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	Na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento BAJO de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es BAJO; por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Tere Digaly Ramírez Juárez
OFICIAL ANALISTA DE AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

SUCHITEPÉQUEZ

Francisco García Morales
AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS